



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2022/12/13 14:16:13-0500

RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 000103-2022-BNP-GG-OA Lima, 13 de diciembre de 2022

VISTO: El Formulario Único de Trámite con Registro N° 22-0009281, de fecha 21 de octubre de 2022, presentado por la señora Soledad Patricia Choquehuanca Faggiani; la Liquidación de Reconocimiento de Pago N° 009-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 05 de diciembre de 2022, elaborado por el Especialista en Recursos Humanos del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos; el Informe Escalonario N°048-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 07 de diciembre de 2022, elaborado por el Analista de Administración de Legajos del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos; el Informe Técnico N°000145-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 12 de diciembre de 2022, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Formulario Único de Trámite con Registro N°22-0009281, de fecha 21 de octubre de 2022, la señora Soledad Patricia Choquehuanca Faggiani, en su condición de heredera, solicitó subsidio por fallecimiento de su padre, el pensionista José Miguel Choquehuanca Núñez Del Prado, adjuntando para tales efectos el Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), el Acta Notarial sobre protocolización de solicitud de sucesión intestada del pensionista causante extendida por el Notario Público de Lima, Dr. Fidel Djalma Torres Zevallos, la Inscripción de Sucesión Intestada con N° Partida 14525691 expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, la copia de su DNI y la del causante;

Que, con Informe Escalonario N°048-2022-BNP-OA-ERH, de fecha 07 de diciembre de 2022, elaborado por el Analista en Administración de Legajos, se informa que el causante fue pensionista hasta mayo del 2020;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa; aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se



establece que “los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, (...)”;

Que, el artículo 144 del citado Reglamento, dispone lo siguiente: “**El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los adeudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. (...)**” (énfasis nuestro)

Que, el artículo 149° del citado Reglamento, dispone lo siguiente: “Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de Bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan”;

Que, con Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 18 de junio de 2011, emitido por la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, describe como acuerdo en su artículo 1 que se establece como precedente administrativo de observancia obligatoria, entre otros, el ítem (iv) del Fundamento Jurídico 21 de dicha Resolución, el cual precisa que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, no es aplicable para el cálculo del subsidio por fallecimiento del servidor al que hace referencia el artículo 144 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, de fecha 21 de diciembre de 2012, se complementó lo dispuesto en el referido precedente administrativo de observancia obligatoria, precisando los alcances de la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276, las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben considerar para definir la base de cálculo aplicable a la determinación de beneficios en el régimen de la carrera administrativa;

Que, asimismo a través del Informe Técnico N° 359-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de marzo de 2016, SERVIR ha precisado lo siguiente: “(...) el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC es aplicable desde su emisión, el 21 de diciembre de 2012 y es de observancia obligatoria para todas las entidades que conforman el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. (...)”;

Que, con Informe Técnico N°000145-2022-BNP/GG-OA-ERH de fecha 12 de diciembre de 2022, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, concluye que corresponde otorgar el subsidio por fallecimiento del pensionista causante José Miguel Choquehuanca Nuñez Del Prado, a favor de la señora Soledad Patricia Choquehuanca Faggiani, en su condición de heredera, para lo cual teniendo en cuenta la fecha en la que se produjo el deceso y asumiendo como sustento la normativa indicada, así como el precedente de carácter vinculante y el informe legal precitado, se analizó los conceptos de pagos que son susceptibles de cálculo para la determinación del importe por subsidio de fallecimiento a percibir por la administrada, siendo que con Liquidación de Reconocimiento de Pago N° 0009-2022-BNP-GG-OA-ERH, se calculó el monto de S/320.25 (Trescientos veinte con 25/100 soles);

Qué través del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N°157-2021-BNP, de fecha 305 de diciembre de 2021, se delega al/la jefe/a de la Oficina de Administración, funciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;



De conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con el Decreto Legislativo N° 276, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 18 de junio de 2011, emitido por la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil; la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR por única vez a favor de la señora **Soledad Patricia Choquehuanca Faggiani**, en su condición de heredera, el subsidio por fallecimiento del pensionista causante **José Miguel Choquehuanca Núñez Del Prado**, por el monto ascendente a S/320.25 (Trescientos veinte con 25/100 soles), conforme al cálculo realizado en la Liquidación de Reconocimiento de Pago N° 009-2022-BNP-GG-OA-ERH, según siguiente detalle:

N°	NORMA	BASE DE CALCULO PARA BENEFICIOS	MONTO
01	D.S. 051-91-PCM – Bonificación familiar	SI	3.00
01	D.S. 051-91-PCM – Bonificación movilidad	SI	5.00
02	D.S. 051-91-PCM – Bonificación personal	SI	0.01
03	D.S. 261-91-EF – Bonificación excepcional (1% IGV)	SI	17.25
05	D.S. 051-91-PCM – Art. 12	SI	10.37
06	D.S. 028-89-PCM – Remuneración Básica	SI	50.00
07	D.S. 057-86-PCM – Remuneraciónreunificada	SI	21.12
Remuneracion Total			106.75

Subsidio por Fallecimiento (S/ 106.75 x3) (A)	320.25
--	---------------

Artículo 2.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos y al Equipo de Trabajo de Administración Financiera adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3- NOTIFICAR la presente resolución a la señora **Soledad Patricia Choquehuanca Faggiani**.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración





PERÚ Ministerio de Cultura

Biblioteca Nacional del Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

LIQUIDACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PAGO Nº 009-2022-BNP-GG-OA-ERH

N°	NORMA	BASE DE CALCULO PARA BENEFICIOS	MONTO
01	D.S. 051-91-PCM – Bonificación familiar	SI	3.00
01	D.S. 051-91-PCM – Bonificación movilidad	SI	5.00
02	D.S. 051-91-PCM – Bonificación personal	SI	0.01
03	D.S. 261-91-EF – Bonificación excepcional (1% IGV)	SI	17.25
05	D.S. 051-91-PCM – Art. 12	SI	10.37
06	D.S. 028-89-PCM – Remuneración Básica	SI	50.00
07	D.S. 057-86-PCM – Remuneraciónreunificada	SI	21.12
		Remuneracion Total	106.75
		Subsidio por Fallecimiento (S/ 106.75 x3) (A)	320.25



Firmado digitalmente por
LOAYZA CÉSPEDES Jorge Luis FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2022/12/13 12:19:07-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2022/12/13 11:26:56-0500

